

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, Diecinueve (19) de Octubre de dos mil Veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	05001-40-03-016-2020-00654
Demandante	BANCOLOMBIA SA
Demandado	CONFECCIONES SHEILA SAS Y MARCELA ANDREA CASTRILLON DUQUE
Asunto	INADMITE DEMANDA
Providencia	INTERLOCUTORIO Nro. 914

De conformidad con los artículos 82, 90 y siguientes, del C.G.P, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, la parte actora subsanará los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada.

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del art. 82 del C.G.P. **“lo que se pretenda expresado con precisión y claridad”**, en este sentido, la parte actora deberá formular las pretensiones de la demanda de la siguiente manera:

1. En relación al pagaré (sin número), por valor de (\$5.062.385), en el cual la sociedad CONFECCIONES SHEILA, se compromete a cancelar dicha suma de dinero, se observa en este que quien suscribe el título valor es la señora **MARCELA ANDREA CASTRILLON DUQUE**, en nombre propio como se otea en la casilla seleccionada y no en calidad de representante legal de la Sociedad aquí demandada. Por consiguiente, deberá adecuarse la **pretensión segunda** de la demanda, en el sentido que se libre mandamiento de pago en contra de quien suscribió, el pagaré objeto de cobro.

Del escrito por medio del cual se dé cumplimiento a los requisitos exigidos, acompañará copia con sus anexos para el traslado y copia simple para el archivo del Juzgado.

Por lo expuesto y conforme lo dispone el artículo 82, 89 y 90 del C.G.P, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA**, por los motivos expresados anteriormente.

SEGUNDO: La parte actora subsanará los requisitos exigidos dentro del término indicado, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ
JUEZ

Avc

<p>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL Se notifica el presente auto por ESTADOS # <u> 121 </u></p> <p>Hoy, 20 de octubre de 2.020 a las 8:00 a.m.</p>
<p>SECRETARIA</p>

Firmado Por:

MARLENY ANDREA RESTREPO SANCHEZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a6d7b993165d93e2e45daab9699680bc3945f1223cd626df88e32b9e7c53805

Documento generado en 17/10/2020 12:29:06 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>